

Artículo 12º. PRODUCTIVIDAD:

1º.- La Dirección y los trabajadores se comprometen a mantener e incrementar, si fuera posible, el actual nivel de rendimiento y productividad en el trabajo.

2º.- A este fin la Empresa realizará los estudios cuantitativos y cualitativos necesarios para la definición, valoración e incremento de la productividad de los puestos de trabajo. Aspirando, en este sentido, a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el empleado más idóneo, por sus cualidades profesionales, técnicas y humanas.

3º.- De producirse una vacante, será estrictamente potestativo de la Dirección de la empresa el proceder o no a su amortización.

Artículo 13º. ASIGNACIÓN Y SIMULTANEIDAD DE TAREAS:

1º.- Debido al tamaño de nuestra empresa y sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual en el puesto que tenga asignado, deberán prestar sus servicios, dentro de su grado de preparación y competencia, donde en caso de necesidad y a indicación de la Jefatura resulte preciso, cuando por su categoría tengan aptitud para realizarlo y siempre que ello no suponga una vejación o menoscabo de su aptitud profesional o un riesgo para el empleado, para otras personas o para las instalaciones, según queda regulado por el Artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores 1/1.995, de 24 de Marzo.

2º.- Cuando sea necesaria la realización simultánea o sucesiva de tareas correspondientes a varios puestos de trabajo de igual o inferior categoría, podrán encomendarse a un solo trabajador, de acuerdo con la normativa legal vigente.

Artículo 14º. PERSONAL CON MANDO:

1º.- Es obligación del personal con mando velar por la disciplina de sus subordinados y conseguir la mayor eficacia y rendimiento en el trabajo, para lo cual gozará de la autoridad suficiente. Dicha obligación la conjugará con el deber de procurar elevar el nivel técnico, profesional, y la seguridad de los

trabajadores, en un clima de respeto a los principios que rigen las relaciones humanas.

2º.- En todo trabajo o servicio corresponderá la responsabilidad de su ejecución al empleado que esté al frente del mismo. Tendrá siempre autoridad sobre el personal que se encuentre a sus órdenes y deberá dar cuenta inmediata y detallada a su jefe superior de todas las incidencias que ocurran en el trabajo que realicen. En ausencia del Jefe le sustituirá el profesional que sea designado por la Empresa.

3º.- El personal con mando que encubra las faltas de sus subordinados, ante la Dirección de la empresa, incurrirá en la misma responsabilidad que su subordinado.

ARTICULO 15º. CLASIFICACIÓN DE GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES:

Los tres Grupos Profesionales que integran a todo nuestro personal son los siguientes:

- Grupo Profesional de Titulados de Grado Superior.
- Grupo Profesional de Titulados de Grado Medio.
- Grupo Profesional de Profesionales Especialistas.

Cada uno de los Grupos Profesionales descritos, será de aplicación tanto al Área Técnica, como al Área Administrativa - Comercial, siendo el desglose de sus Categorías Profesionales la siguiente:

1. TITULADOS DE GRADO SUPERIOR:

- Nivel A.
- Nivel B.

2. TITULADOS DE GRADO MEDIO:

- Nivel A.
- Nivel B.

3. PROFESIONALES ESPECIALISTAS:

- Oficial 1ª: